

RESOLUCION N° 189 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 1^o OCT. 2018

VISTO:

El Memorando N° 327-2018/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 685-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Informe Técnico N° 010-2018-INVERMET-OAF-AL-CP del Responsable de Control Patrimonial y el Informe N° 303-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre donación de bienes muebles dados de baja, de propiedad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobada por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.1996 en virtud a la facultad expresa concedida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante la Resolución N° 121-2018-INVERMET-SGP de fecha 30.07.2018, se aprobó la baja de 91 bienes muebles, por las causales de obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra, por lo que dichos bienes se encuentran en la etapa de extracción física del patrimonio del INVERMET;

Que, el Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos, del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, a través del Oficio s/n de fecha 27.09.2018 (Exp. N° 005540-2018), solicita la transferencia de 04 de los 91 bienes dados de baja, consistentes en estantes de melamina, para ser utilizarlos en la implementación de archivos y biblioteca de dicha entidad pública;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, a través Informe Técnico 010-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 01.10.2018 señala que mediante la Resolución N° 121-2018-INVERMET-SGP de fecha 30.07.2018, se aprobó la baja de 91 bienes muebles, cuya disposición se encargó a la Oficina de Administración y Finanzas, para cuyo efecto oficiaron a la UGEL 03 de Lima, cuya entidad declinó del uso de dichos bienes, habiéndose recibido el Oficio s/n de fecha 27.09.2018 (Exp. N° 005540-2018) del Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos, del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, acompañando copia del DNI del titular de la entidad y de la resolución de nombramiento, solicitando que se le asigne 04 bienes muebles consistentes en estantes de melamina, recomendando que se atienda dicho pedido, por la modalidad de Transferencia en calidad de donación, cuya propuesta cuenta con la conformidad del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 685-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 01.10.2018 y el aval de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 327-2018/INVERMET-OAF de fecha 01.10.2018;





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN regula los actos de disposición de los bienes estatales definiendo en el sub numeral 6.5.1.1 a la donación como el acto de traslado voluntario y a título gratuito, de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, que se formaliza a través de una resolución que debe indicar el valor de los bienes donados;

Que, el sub numeral 5.6.1.2 de la citada Directiva, establece el procedimiento que debe seguirse para la donación, precisando que en el caso de entidades públicas, la Entidad solicitante deberá justificar la utilidad que dará a los bienes, debiendo acompañar copia del Documento Nacional de Identidad del titular de la Entidad, así como la resolución de nombramiento o designación; asimismo el responsable de Control Patrimonial debe emitir un Informe Técnico sobre la procedencia o no del pedido;

Que, en el presente caso se cumple con remitir copia del DNI y de la resolución de designación del titular de la Entidad solicitante, justificando el uso de 04 bienes muebles, consistentes en bienes de estantes de melamine, precisando que serán utilizados para implementar archivos y biblioteca de dicha entidad pública;

Que, en consecuencia el trámite de transferencia bajo la modalidad de donación entre entidades públicas, de 04 bienes muebles, de los 91 bienes muebles dados de baja por la Entidad, cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde formalizar dicha transferencia a través de la emisión de acto de administración que la autorice;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015-SBS, la Oficina de Administración Finanzas está facultada a expedir la resolución de donación de los bienes dados de baja, pero como no existe resolución de delegación en la Entidad, dicha facultad la asume el titular de la entidad, en concordancia con lo previsto en el inciso o) del artículo 20 del Acuerdo N° 083, Reglamento de INVERMET que faculta al Secretario General Permanente, a realizar las funciones previstas en la normatividad que regula al INVERMET y demás dispositivos legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la donación de 04 de los 91 bienes muebles de propiedad de INVERMET, que fueron dados de baja con la Resolución N° 121-2018-INVERMET-SGP de fecha 30 de julio de 2018, por las causal de obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa y chatarreo, a favor del Centro de Investigación y Desarrollo de Proyectos, del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, por la modalidad de Transferencia en calidad de donación, para ser destinados para implementar archivos y biblioteca de dicha entidad pública, cuyas características y





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan a suscribir la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que remita copia de la presente Resolución, de la solicitud, del Informe Técnico y de Acta de Entrega Recepción, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 10 días siguientes de formalizada la donación.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

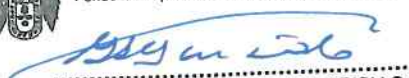
Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A SER DONADOS A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, DEL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ

ITEM N°	PLACA PATRIM.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION EL BIEN	MARCA	VALOR NETO S/
1	2132	746441520025	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	520.20
2	2470	746441520041	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	538.13
3	3101	746441520077	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	862.29
4	2154	746441520032	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	529.17

